



31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

El Director del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva, artículo 18 numerales 13 y 14 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º. de la Ley 769 de 2002, establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, la calidad, la libertad de acceso, la libre circulación y educación entre otros.

Que el artículo 3º. de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala quiénes son autoridades de tránsito así:

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO, son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.



Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No. 000301

31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

PARÁGRAFO 3o. *Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

PARÁGRAFO 4o. *La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.*

PARÁGRAFO 5o. *Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito”.*

Que el Instituto de Movilidad de Pereira es un Organismo de Tránsito descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de organizar y dirigir lo relacionado con la movilidad en la jurisdicción del municipio de Pereira.

Que el artículo 6°. Literal A de la Ley 769 de 2002, señala que los institutos municipales de tránsito serán Organismos de Tránsito en su respectiva Jurisdicción.

Que de acuerdo al inciso 2°. del párrafo tercero, del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que mediante Acuerdo No. 5 de 2018, se establecieron las reglas de organización y funcionamiento del Instituto de Movilidad de Pereira, se determinó la estructura administrativa de sus dependencias y se dictó otras disposiciones.

Que el artículo 7° del mencionado Acuerdo No. 5 de 2018 establece entre otras funciones del Instituto de Movilidad de Pereira, la de ejercer las actividades de regulación y control de tránsito automotor, en todas sus modalidades. Así como, adelantar estudios técnicos que sean necesarios para hacer más eficiente la movilidad en el municipio de Pereira.

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 establece que:

Artículo 101. Normas para realizar trabajos en vía pública



31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. *El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción”.*

Que en el capítulo 7 del Manual de Señalización Vial de Colombia, Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 emitida por el Ministerio de Transporte, se establecen las disposiciones técnicas para la elaboración, implementación, aprobación y seguimiento de los planes de manejo de tránsito (PMT).

Que mediante oficio expedido por el Ministerio de Transporte el 21 de noviembre de 2017, con radicación MT N°20174230497031, se informó que en el Código Nacional de Tránsito no existe régimen sancionatorio para las personas naturales o jurídicas que realicen construcción o intervenciones viales sin la debida autorización; no obstante, la



31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” El Título XIV, relacionado con los comportamientos que afectan la integridad urbanística y los artículos 135, 136, 137 y 138, reglamentan y otorgan sanción por incumplimientos de acuerdo al tipo y gravedad de la misma.

Que en el mismo oficio se indicó específicamente que la Ley 1801 de 2016, artículo 135 corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, señala en el parágrafo 7, las medidas correctivas a aplicar en caso de que se incurra en uno o más comportamientos contrarios a la integridad urbanística señalados en la Ley en comento.

Que en los numerales 13,15, 16 y 17 literal d) del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, corregido por el artículo 10, Decreto 555 de 2017, se establece:

Artículo 135 comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada.

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.

16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.

17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

Que el incumplimiento de los anteriores comportamientos además de ser contrarios a la integridad urbanística, afectan de manera directa la Movilidad urbana y la seguridad vial.



31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

Que en efecto, las normas urbanísticas son disposiciones de orden público que buscan regular el desarrollo territorial dentro del país por lo que otorgan derechos e imponen obligaciones a los propietarios de terrenos y a sus constructores. Por lo que es competencia de las autoridades de policía velar por el cumplimiento efectivo de esta normatividad por parte de los particulares, iniciando el trámite policivo correspondiente, brindando a los ciudadanos todas las garantías procesales.

Que de acuerdo con el numeral 15 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2006, el cual establece la obligación de instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, es necesario la señalización vial en los sitios de ejecución de obras, esto con el fin de alertar a conductores y peatones sobre situaciones que afectan la movilidad o su integridad personal.

Que lo indicado anteriormente debe ser determinado mediante un Plan de Manejo de Tránsito en los términos del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial de Colombia, Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 emitida por el Ministerio de Transporte.

Que el parágrafo 7º del artículo 135 de la 1801 de 2006, determina unas medidas correctivas entre otros para los comportamientos descritos en los numerales 13, 15, 16 y 17 en los siguientes términos

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 13	Suspensión de construcción o demolición
Numeral 15	Suspensión de construcción o demolición
Numeral 16	Suspensión de construcción o demolición
Numeral 17	Suspensión de construcción o demolición

Que, en aras de facilitar el cumplimiento de estas disposiciones y no generar cargas económicas adicionales a los solicitantes, no se efectuará cobro alguno por la revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT).



Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No. 000301

31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

Que, a través de Oficio Saia No. No.20250331-18964-I del 31 de marzo de 2025, la Secretaría de Planeación informó que la presente guía se encuentra dentro de la normatividad y técnicamente es adecuada para la realización de los PMT en sus diferentes categorías, por tal razón se da visto bueno para la adopción de dichos documentos. Lo anterior de acuerdo con compromiso de Comisión Vial del día 28/03/2025.

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto Administrativo la Guía para la Presentación de Planes de Manejo de Tránsito ante el Instituto de Movilidad de Pereira, y dictar disposiciones relacionadas con la implementación del plan de manejo de tránsito y los comportamientos contrarios a la actividad urbanística que afectan de manera directa la movilidad urbana y la seguridad vial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la “Guía para la presentación de Planes de Manejo de Tránsito ante el Instituto de Movilidad de Pereira”, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Resolución son aplicables en el municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se observe la realización de trabajos en vía pública, de que trata el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito terrestre; sin la respectiva aprobación por parte del Instituto de Movilidad de Pereira de un plan de manejo de tránsito (PMT) o encontrándose aprobado el mismo, pero sin la oportuna implementación o cuando sea implementado de manera incorrecta; la Profesional Especializada de Movilidad remitirá informe con las respectivas evidencias y hallazgos a la Oficina de Control Físico para que conforme las funciones para la dependencia y las de su cargo, aplique lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en relación con numerales 13,15,16,17 del artículo 135, y parágrafo 7°. de la Ley 1801 de 2006 .



**Instituto de Movilidad
de Pereira**

RESOLUCIÓN No. 000301

31 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO ANTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los treinta y uno (31) de marzo de 2025.

EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ
Director del Instituto de Movilidad de Pereira

ANDRÉS FELIPE VANEGAS CARDONA
Subdirector de Movilidad

MARISOL LÓPEZ MARÍN
Profesional Especializada en Movilidad

Revisó: 
JOHANA TORRES CASTRO
Subdirectora Jurídica

Proyectó: 
ANDRÉS FELIPE ESTACIO ROMERO
Abogado Externo IMP



GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.



Contenido

1. JUSTIFICACIÓN	2
2. QUE ES UN PMT	2
3. OBJETIVO DEL PMT	3
4. MARCO LEGAL.....	3
5. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIA DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRANSITO.....	4
6. METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRANSITO	7
7. CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE UN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	8
8. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PMT:	14
9. INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT	15
10. INCORPORACIÓN ACTAS DE COMPROMISO	16
11. REFERENCIAS.....	16



1. JUSTIFICACIÓN

Cuando se ejecutan obras en la vía o el espacio público, bien sea de construcción, rehabilitación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mantenimiento correctivo, acopio autorizado de materiales de construcción, o actividades relacionadas con servicios públicos o emergencias, así como eventos que se constituyan en un polo importante generador de viajes en un lapso temporal tales como parques de diversiones o circos, así como cuando las actividades de construcción se realizan en una zona adyacente a la vía o dentro de un espacio privado pero con afectación a la vía o el espacio público. Se presentan condiciones especiales y transitorias que pueden afectar la circulación normal de los usuarios de la vía.

El capítulo VIII de la ley 769 de 2002, en el artículo 101 establece: **NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA**. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

En este contexto el Ministerio de Transporte mediante resolución No 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, adopto el nuevo MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA. DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL 2024.

En el capítulo 7 de dicho manual se establecen los lineamientos para la elaboración seguimiento y supervisión de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), los cuales, dentro de los alcances establecidos en el documento, deben ser aprobados por la autoridad de tránsito competente.

Es competencia de la entidad contratante de la obra, sea pública o privada, establecer la responsabilidad de instalar los dispositivos para la regulación del tránsito, los cuales deben ubicarse con anterioridad al inicio de la obra y de cada actividad, deben permanecer en correcto estado y posición durante la ejecución de esta, y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.

2. QUE ES UN PMT

Es una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los diferentes actores viales, causados por la



ejecución de una obra vial o intervención en el espacio público, con el fin de propender por la seguridad de los diferentes actores viales.

3. OBJETIVO DEL PMT

El objetivo general de la formulación e implementación de un plan de manejo de tránsito (PMT) es identificar y mitigar los impactos y efectos generados por las obras públicas o privadas, ya sea en zonas rurales o urbanas y en sus áreas de influencia, garantizando las condiciones de seguridad vial de todos los usuarios y actores de la vía dentro de las zonas de la obra, de transición y protección, los cuales se encontrarán ante circunstancias imprevistas que requieren de información consistente y coherente para orientar los comportamientos a asumir por parte de la comunidad involucrada.

4. MARCO LEGAL

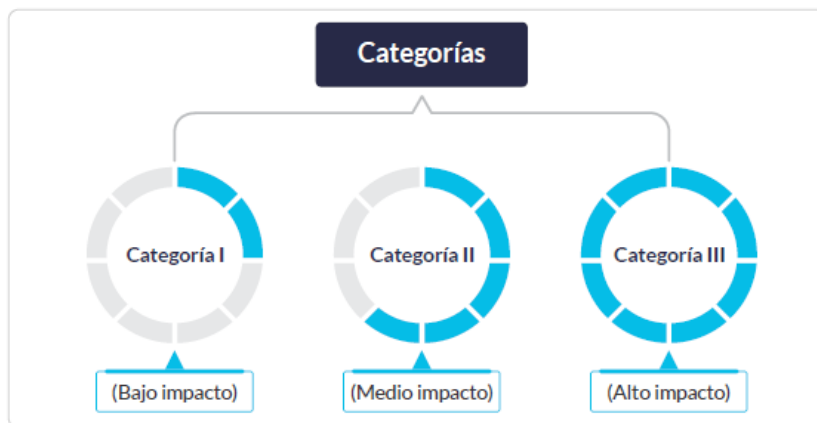
- 1) **Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, modificado por las leyes 903 de 2004, 1005 de 2006, 1239 de 2008, 1281 de 2009, 1310 de 2009, 1383 de 2010 y 1397 de 2010**, y aquellas posteriores que lo complementen, sustituyan, actualicen, modifiquen, o deroguen, el cual tiene como sustento constitucional el derecho fundamental que tiene todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, a circular libremente por el territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y en el mandato constitucional, establecido en el numeral 25 del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, según el cual corresponde al Congreso hacer las leyes mediante las cuales deberá cumplir, entre otras, la función de “unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República”
 - Artículo 101. Normas para realizar trabajos en vía pública.
 - Artículo 102. Manejo de escombros. Modificado Artículo 19 Ley 1383 de 2010.
 - Artículo 114. De los permisos
 - Artículo 115. Reglamentación de las señales.
 - Artículo 119. Jurisdicción y facultades.
- 2) **Resolución 001235 de 2012 del Ministerio de Transporte** por la cual se reglamenta el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones.
- 3) **Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente, o aquella que la complemente, sustituya o actualice, título XIV de urbanismo, Capítulo I: Comportamientos que afectan la integridad urbanística.**
 - Artículo 135 del Código Nacional de Policía (corregido por el Artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017): comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
“Los siguientes comportamientos, relacionado con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada”:



Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: numerales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

4) **Manual de señalización vial vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte**

5. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIA DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRANSITO



Fuente: Manual de señalización vial 2024

1) Categoría I. Obras de bajo impacto.

Intervenciones o interferencias en la vía o ciclo-infraestructura causadas por actividades, obras civiles, eventos y/o ubicación de materiales o elementos varios en la vía pública o privada abierta al público, en donde los espacios de circulación tanto peatonales como ciclistas y/o vehiculares tienen una mínima afectación. El impacto de la obra sobre el tránsito no requiere desviación de los flujos vehiculares a vías alternas, y el manejo de los flujos peatonales se puede realizar de manera segura en la misma infraestructura.

Ejemplos de obras de bajo impacto o categoría I: Implementación de señalización horizontal (demarcación), reparación de pavimentos y repavimentación (que impliquen cierres parciales de vías en periodos menores a tres horas aproximadamente por punto y/o en horario nocturno), trabajos a media calzada, corte de vegetación, mantenimiento rutinario, reparación de bermas, implementación de intersecciones sanforizadas y otros, que además tienen las siguientes características:

- Volúmenes vehiculares bajos (TPD<500).
- No hay presencia de rutas de transporte público y/o colectivo y/o masivo.
- La capacidad vial no se encuentra afectada.
- Distancia de afectación aproximada de 100 m en zonas urbanas y de 500 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función



del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del PMT.

2) Categoría II. Obras de mediano impacto.

Intervenciones o interferencias viales de mediana afectación a la movilidad y accesibilidad de los residentes y comercio del sector, ocasionadas por actividades, obras civiles, disposición de materiales u objetos y/o eventos que afecten el desplazamiento de los usuarios y/o a vías colectoras, que requieren desviación de los flujos vehiculares a vías alternas en zonas urbanas y en zonas rurales, o que requiere la adecuación de un carril en contraflujo.

El área de cubrimiento del PMT debe incluir la zona de obras y las vías alternas que serán utilizadas para los desvíos y hasta donde los análisis de tránsito que se realicen para el PMT evidencien afectación por congestión o demoras producto de los trabajos que se realizan.

Ejemplos de obras de mediano impacto o categoría II:

reconstrucción o ensanchamiento de puentes en sector rural, construcción de segunda calzada rural, construcción de vías nuevas rurales, construcción de franjas de circulación peatonal, proyectos de vivienda o edificaciones (que impliquen cierre u ocupación de carriles de forma parcial para parqueo, cargue y descargue de material o cualquier otra particularidad) y otros, que además tienen las siguientes características:

- Volúmenes vehiculares moderados (TPD entre 500 y 2500).
- Presencia de rutas de transporte público.
- Generadores de flujos peatonales (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, centros dotacionales, entre otros).
- La intervención afecta la capacidad y el nivel de servicio de la vía.
- Distancia de afectación aproximada de 500 m en zonas urbanas y de 1000 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del mismo.

El área de influencia directa es aquella en donde se reflejarán los impactos directos de la actividad derivados del tipo de obra de ingeniería y puede establecerse tanto en la fase constructiva como en la fase operativa.

El área de influencia indirecta está determinada por los posibles impactos derivados de los flujos recibidos por los desvíos y los efectos secundarios que genera el tipo de obra de ingeniería que se implementará.



3) Categoría III. Obras de alto impacto.

Hace referencia a las actividades que tienen alto impacto sobre las condiciones de accesibilidad, movilidad peatonal y vehicular, ocasionadas por intervenciones o interferencias que afectan la locomoción normal de los usuarios de la vía, generalmente en vías de mayor jerarquía y de longitud superior a 500 m o 1000 m que requieren acciones como: cierre total de calzada, desviación de flujos vehiculares, peatonales y ciclistas a vías alternas, análisis de tránsito que se realicen para el PMT evidencien afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan. movimientos vehiculares en contraflujo que requieran la adecuación de uno o varios carriles, otros; es posible que se requiera el cambio de las condiciones normales de operación (cambio de sentido vial o de uso) en las vías de desvío.

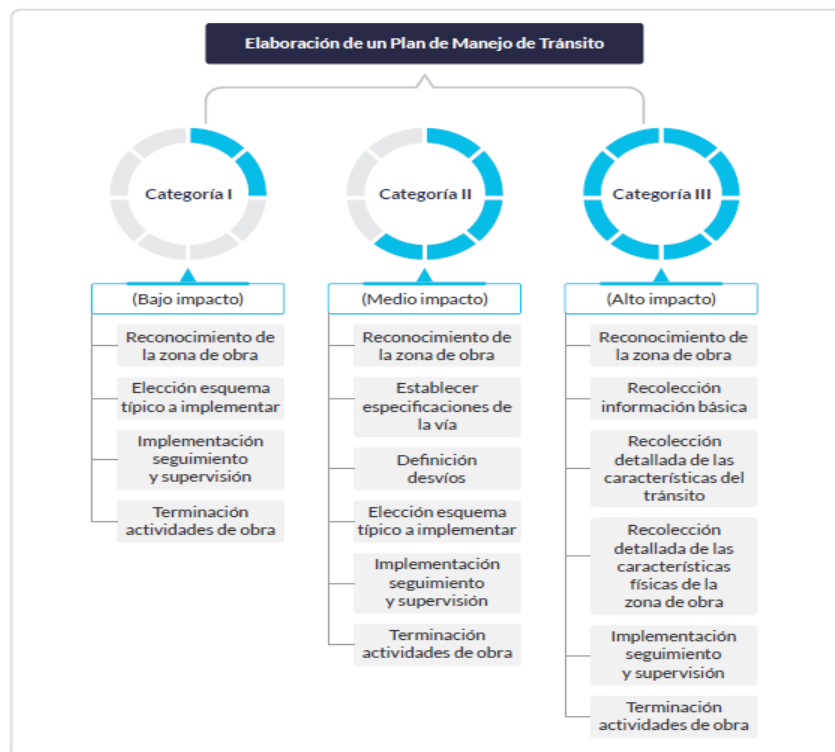
El área de cubrimiento del PMT debe incluir la zona de obras y las vías alternas que serán utilizadas para los desvíos, y hasta donde los análisis de tránsito que se realicen para el PMT evidencien afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan.

Ejemplos de obras de alto impacto o categoría III: reconstrucción o ensanchamiento de puentes en vías urbanas, construcción de segundas calzadas, construcción de vías nuevas en áreas urbanas, rehabilitación de vías urbanas, demolición de infraestructura (que implique cierre total de vía), adecuación de redes de alcantarillado y/o acueducto (que implique cierre total de vía), entre otras; además, tienen las siguientes características:

- Volúmenes vehiculares altos (TPD>2500).
- Presencia de rutas de transporte público.
- Generadores de flujos peatonales (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, centros dotacionales, otros).
- Los volúmenes vehiculares antes de la intervención están cerca de alcanzar la capacidad de la vía o el nivel de servicio es D, E o F.
- Distancia de afectación aproximada: superior a 500 m en zonas urbanas, y superior a 1000 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del PMT.



6. METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRANSITO



Fuente: Manual de Señalización Vial 2024

El proceso de revisión, autorización y seguimiento del PMT estará a cargo de la Autoridad de Tránsito competente donde se pretende ejecutar la obra o de la entidad responsable de la infraestructura vial, según corresponda.

La definición del impacto, que indica el marco de actuación del PMT y sus objetivos, estará a cargo del responsable de la obra teniendo en cuenta la Clasificación y categorías de los planes de manejo de tránsito.



7. CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE UN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

Fuente: Manual de Señalización vial 2024.

Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Introducción En este aparte se describe el alcance del documento técnico con los detalles más relevantes que se consideren oportunos mencionar para tener en cuenta en la revisión, autorización y seguimiento.	X	X	X
Datos del proyecto Cabe incluir en este numeral toda la información del proyecto como: • Entidad contratante. • Contratista. • Interventoría. • Supervisión. • Profesional y/o Especialista de tránsito contratista. • Profesional y/o Especialista de tránsito interventoría. Lo anterior con el llenado de datos como: dirección, números telefónicos de contacto, correo electrónico, así mismo, información del punto de atención al ciudadano del proyecto (si aplica).	X	X	X





Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Localización del proyecto Incluir de manera esquemática la localización del área de influencia general y específica referenciando los centros dotacionales existentes, en este aparte se requiere descripción breve del uso del suelo.	X	X	X
Conocimiento de las características de la obra Describir el proyecto indicando las etapas de intervención del proceso constructivo las cuales deberán estar soportadas con el cronograma de obra, así mismo, establecer uso de maquinaria y equipos. Se debe indicar el horario de trabajo intervención de obra, horario de cierre y las fechas de intervención.	X	X	X
Especificaciones de la vía Se requiere indicar: • Inventario vial. • Inventario de señalización. • Tipología de vía soportado con la base de datos de planeación local. • Sentidos viales. • Inventario de rutas de transporte público (si aplica). • Sección de andenes (FCP, FCC) (si aplica). • Tipo de pavimento. • Sección transversal. • Inventario de intersecciones semaforizadas (si aplica). El responsable de la obra junto con la interventoría deberán garantizar que se ha realizado un análisis de la señalización vial existente (inventario) versus la señalización de obra propuesta, de tal forma que se tenga en cuenta el retiro temporal de la señalización definitiva y se garantice su restitución en iguales o mejores condiciones cuando la obra cese y se requiera volver a instalar lo retirado, la autoridad competente deberá realizar seguimiento a que estas condiciones de restablecimiento se den por parte del ejecutor de la obra.	-	X	X



Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Características del tránsito Indicar las características del tránsito de la zona del proyecto obteniendo la información de los flujos vehiculares y peatonales en (1) un día típico y un (1) día atípico, teniendo en cuenta la influencia del proyecto en períodos mínimo de 12 horas mediante aforos de volúmenes de tránsito totalizados cada 15 minutos, discriminados por clase de vehículo determinando los volúmenes horarios y la hora de máxima demanda, indicar fecha, día, hora. Es necesario que se presente un informe del análisis de tránsito (modelación y/o cálculos matemáticos) con mínimo lo siguiente: • Cálculos matemáticos empleados para el análisis. • Análisis de relación volumen/capacidad, de acuerdo con los anchos de calzada acotados en los planos de señalización. • Análisis de los niveles de servicios y velocidad operativa. Finalmente, es necesario que el documento, una vez se presenten los resultados de los aforos realizados, se desarrolle un análisis sin obra y con obra de los resultados obtenidos y se describa de forma general el comportamiento del tránsito en la zona de influencia del proyecto. De igual forma, se deberán plantear las consideraciones y estrategias de mitigación de impactos en seguridad vial a través del análisis de la siniestralidad vial de la zona de influencia directa Nota: Para categoría II, sujeto a requerimientos de la autoridad de tránsito o de la entidad que administre la infraestructura vial; para categoría III este requerimiento es obligatorio.	-	X	X
Manejo de transporte público En caso de requerirse desvío de las rutas de transporte público, debe indicarse claramente el desvío propuesto para cada ruta afectada, además de definir la ubicación exacta de los paraderos que se vean afectados. (Estos desvíos deben ser aprobados por el ente gestor encargado).	-	X	X



Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Manejo de vehículos de carga En caso de ser desviada la circulación de vehículos pesados, se debe garantizar que la capacidad de las vías objeto del desvío (geométrica y estructuralmente) soporte este tipo de tránsito. Para el transporte de maquinaria, se deberá tener en cuenta los protocolos y/o disposiciones del Ministerio de Transporte y de la jurisdicción de tránsito correspondiente. Se debe tener especial cuidado en el movimiento de maquinaria pesada y de la carga extrapesada y extra dimensionada. Este no deberá realizarse en horarios del día que coincidan con los horarios de entrada y salida de algunas zonas generadoras y atractoras de viajes identificadas en la zona de influencia de la obra.	-	X	X
Manejo de peatones y no motorizados (Ciclistas) El manejo de peatones y no motorizados es el más importante ya que estos son quienes tienen mayor exposición a los siniestros, por tanto, se debe tener en cuenta: • Localización de la zona destinada para la circulación peatonal y de ciclistas, con sus características geométricas. • Señalización horizontal y vertical de pasos y senderos peatonales claramente establecidos. • Materiales y elementos a utilizar para el manejo peatonal propuesto.		X	X
Zona de carga y descargue de materiales Ubicación de la maquinaria para dicha actividad y horarios para la misma. Correctamente aislados de la obra y de los usuarios de la vía, así como la ubicación de los lugares de acopio, entrega y despacho de materiales.	X	X	X
Planos por implementar Se deberá aportar un plano general del PMT a escala 1:500 y de requerirse los planos de detalle deberán aportarse a escala 1:200 (sin perjuicio de las disposiciones propias de la autoridad competente que revise, autorice y realice seguimiento al PMT).	X	X	X
Formato descripción de actividad, horario, tipo de cierre Este formato es potestativo de la autoridad competente que revisa, autoriza y realiza seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito y deberá ser divulgado y socializado para su diligenciamiento y presentación ante la autoridad competente.	X	X	X



Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Pago del PMT En caso de que aplique el pago del PMT, se deberá aportar el respectivo recibo de pago de acuerdo con las disposiciones propias de la autoridad competente que revise, autorice y realice seguimiento al PMT.	X	X	X
Información y divulgación En este punto se debe incluir la manera como se va a establecer el puente de comunicación entre la obra y los diferentes actores e instituciones del área a intervenir. La información debe referirse a las condiciones de las obras a realizar y medidas de contingencia del PMT, comprende dos etapas: • Antes del inicio de obra: se deberá informar sobre el tipo de obra a ejecutar, fecha de inicio, duración, desvíos y precauciones a tomar. • Durante las obras: desvíos, precauciones y mensajes informativos de obra, la divulgación puede realizarse por medios físicos o electrónicos, comprende dos instancias: – Socialización en el área de influencia directa (actas de socialización). – Divulgación a la comunidad en general mediante vallas informativas, pasacalles, avisos en medios de comunicación masivos (televisión, prensa, radio), avisos en redes sociales, correos electrónicos masivos, volantes de información de inicio y finalización de obra, volantes de información de desvíos y cortes de servicios públicos, entre otros.	X	X	X
Acta de socialización Documento en el cual se consigna las condiciones de las obras a realizar y medidas de contingencia del PMT y se informa a la comunidad del área de influencia directa. En dicho documento se evidencia el conocimiento del proyecto por parte de los residentes y comerciantes del sector quienes finalmente firmarán el acta como prueba de la socialización realizada por el responsable de la obra. No se requiere para actividades con bajo impacto como aquellas relacionadas con la limpieza y el mantenimiento rutinario.	X	X	X
Recomendaciones, conclusiones y propuestas para mitigar impactos en la seguridad vial El contratista deberá presentar las conclusiones y recomendaciones a nivel de seguridad vial con ocasión al PMT solicitado.	X	X	X



Contenido del PMT	Categoría I (Bajo impacto)	Categoría II (Medio impacto)	Categoría III (Alto impacto)
Aval profesional idóneo El PMT deberá ser presentado por un profesional idóneo que cumpla las consideraciones estipuladas en el capítulo 1 del presente manual.	X	X	X
Aval profesional idóneo El PMT deberá ser presentado por un profesional idóneo que cumpla las consideraciones estipuladas en el capítulo 1 del presente manual.	-	-	X
Seguimiento La interventoría y/o supervisión del contrato deberá presentar un plan de seguimiento, que incluya Inspecciones rutinarias de seguridad vial al cumplimiento del PMT y en caso de ser necesario, proponer medidas que mantengan o mejoren las condiciones de seguridad vial de todos los actores en el área de influencia directa del PMT. Las actividades de seguimiento pueden en todo caso proponer acciones de mejora y/o mitigación de impactos negativos en la movilidad con la implementación del PMT que no fueron percibidos al momento del diseño e implementación pero que con el avance de obra se identificaron acciones como por ejemplo el retiro de señalización o la eliminación de desvíos, o la implementación de nuevos desvíos, entre otros. Dentro de este plan se debe contemplar el seguimiento al mantenimiento, limpieza y reposición de los dispositivos y señalización de obra.	-	X	X
Terminación de actividades de obra Una vez terminada la intervención, el responsable de la obra deberá informar a la autoridad competente que revisa, autoriza y realiza seguimiento al PMT sobre la finalización de la obra para que ésta pueda verificar que el responsable de la obra ha restaurado las condiciones iniciales de movilidad en la zona y su área de influencia, lo que implica la verificación del retiro de la señalización de obra y la implementación de los dispositivos de señalización vial definitivos que se requieran. Es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de obra utilizados, so pena de ser sancionado por la autoridad de tránsito competente Se deberá realizar la restitución de la señalización retirada por obra pero que hace parte del diseño definitivo de la vía, de tal forma que se garantice condiciones de operación segura para todos los usuarios de la vía.	-	X	X



8. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PMT:

- El PMT debe cumplir las especificaciones técnicas y normativas del manual de señalización vial vigente, puede descargar el documento en el siguiente link: <https://www.ansv.gov.co/es/publicaciones/manual-de-senalizacion-vial>
- El responsable del diseño e implementación del PMT deberá entregar la información base de acuerdo a lo indicado en este documento con referencia al Manual de Señalización Vial vigente, de acuerdo a la categoría del PMT, la información debe incluir, cronograma de obra, la fecha de inicio y fin de ejecución de la obra y los horarios establecidos, incluso los horarios nocturnos y festivos.
- El documento técnico soporte debe cumplir con el formato descripción de actividad, horario y tipo de cierre, incluyendo una tabla con los campos:
 - Dirección de la obra
 - Contratista y/o entidad a cargo de la obra
 - Fecha de inicio
 - Fecha de Fin
 - Categoría PMT
 - Horario de la obra
 - Tipo de vía afectada
 - Tipo de afectación
 - Geolocalización, coordenadas x,y de acuerdo a los estándares parametrizados en el país.
- Los documentos para verificación del PMT en el IMP, deben incluir:
 - Oficio Remisorio
 - Documento Técnico
 - Planos PDF
 - Acta de Socialización
 - Aval del profesional idóneo, conforme el manual de señalización vial: “profesional que tiene la capacidad de elaborar, sustentar técnicamente o firmar proyectos de señalización vial, el cual será un ingeniero con matrícula profesional vigente, debidamente habilitado por la ley colombiana para ejercer su profesión”
 - Anexos, entre estos se encuentra el formato: Acta de compromiso restitución señalización, Acta de compromiso para retiro de señalización al finalizar la obra, Acta de restitución en las condiciones encontradas o mejores antes del inicio de obra
- Al finalizar la obra se deberá remitir al Instituto de Movilidad de Pereira, evidencia de cumplimiento de retiro de la señalización de obra y restitución de las condiciones y señalización de la vía.
- Las características del tránsito indicadas en el contenido del documento técnico, son obligatorias para categoría III, en el caso de categoría II deberán presentarse los análisis de tránsito en los siguientes casos:
 - Intervención sobre VIA ARTERIA PRIMARIA
 - Vía arteria secundaria, vía colectora o vía local en los siguientes casos:
 - Afectación de semáforos, distancia menor o igual a 200 metros



- Cierre parcial de calzada o cierre total, con circulación de transporte público y/o de carga
 - Vías bidireccionales con un carril por sentido de circulación y se plantee paso alternado uno a uno
-
- Las solicitudes deben ingresarse a través de nuestro gestor documental web PQRSF, link de la página web: <https://saia.movilidadpereira.gov.co/ws/pqr/index.html> o de forma presencial en la ventanilla única, anexando todos los documentos requeridos y refiriendo un correo electrónico de contacto.
 - La respuesta de revisión de los PMT será remitida dentro de los siguientes 15 días hábiles para categorías I y II y 20 días para categoría III. Se solicita tener presente los tiempos de respuesta al realizar las solicitudes y proponer los cronogramas de obra.

9. INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT

El responsable de la obra debe atender de manera diligente las observaciones generadas durante el seguimiento a la implementación, para lo cual, deberá atender las recomendaciones y modificaciones solicitadas sobre el DTS o su implementación.

Cuando el contratista o peticionario no subsane en su totalidad los incumplimientos notificados, el IMP tendrá la potestad de no autorizar nuevos PMT para obra al contrato y/o proyecto, adicionalmente se notificará a la Secretaria de Planeación Municipal- Comisión de Vías Tránsito y Transporte para lo de su competencia y a la dirección operativa de control físico.

En casos de ausencia en la implementación del PMT autorizado, se procede a suspender el mismo, en el caso de no poder suspender la obra dada la naturaleza de la misma y según la afectación presente en el espacio público, no se autorizarán nuevos frentes de obra al contrato hasta que se subsanen los requisitos realizados. Adicional a lo cual se notificará a Secretaria de Planeación Municipal- Comisión de Vías Tránsito y Transporte y a la dirección operativa de control físico para lo de su competencia.



10. INCORPORACIÓN ACTAS DE COMPROMISO

Se incorporan los siguientes formatos en el SGC del IMP para presentación como anexos al PMT:

- Acta de compromiso restitución señalización
- Acta de compromiso para retiro de señalización al finalizar la obra
- Acta de restitución a las condiciones encontradas antes del inicio de obra

11. REFERENCIAS

Ministerio de Transporte- Agencia Nacional de Seguridad Vial (2024) Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial, segunda edición.

Secretaría Distrital de Movilidad (2020) Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra, Versión 2.0.



Restitución a las Condiciones encontradas antes del Inicio de la Obra

ACTA DE COMPROMISO

En mi calidad de representante legal de la empresa _____
con NIT _____ la cual se encuentra desarrollando intervención
en _____ me comprometo a garantizar la
restitución en las condiciones de la vía, el andén, el espacio público a las
condiciones encontradas o mejores antes del inicio de obra.

Firma Representante Legal

Nombre
Dirección
Correo electrónico
Teléfono



Acta de compromiso para el retiro de la señalización al finalizar la obra

ACTA DE COMPROMISO

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____ la cual se encuentra desarrollando intervención en _____ me comprometo realizar el retiro de todos los dispositivos de señalización implementados por la ejecución de la obra máximo dentro de la semana siguiente (8 días), a la finalización de la ejecución, en cumplimiento al artículo 101 ley 769 de 2002.

Firma Representante Legal

Nombre
Dirección
Correo electrónico
Teléfono



Acta de compromiso restitución de señalización

ACTA DE COMPROMISO

En mi calidad de representante legal de la empresa _____
con NIT _____ la cual se encuentra desarrollando intervención
en _____ me comprometo a garantizar la
restitución de la señalización vertical y horizontal a las condiciones encontradas o
mejores antes del inicio de obra, y a incluir señalización definitiva si aplica,
conforme especificaciones técnicas vigentes.

Firma Representante Legal

Nombre
Dirección
Correo electrónico
Teléfono